



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata”
Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Resolución de Alcaldía N° 127-2023-MPC/A

Carhuaz, 18 de abril de 2023.

Visto, El Informe N°0184-2023-MPC/GM, de fecha 13 de abril del 2023; El informe N° 0130-2023-MPC/OGA, de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 410-2023-MPC/OGA-OGRH, de fecha 28 de marzo de 2023; El informe N° 006-2023-MPC-OGA-OGRH-SST/YSV, de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Aplicación de Leyes Generales, políticas y planes nacionales señala: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; asimismo el numeral 6) del Art. 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. De la misma manera el Art. 43° del mismo cuerpo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata”
Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

normativo, señal que las “Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;



Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Art. 1° establece que tiene como objeto *“Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuento con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”*, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;



Que, el Art. 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que *“El empleador está obligado a (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (...);*



Que, el Art. 32° del mismo Reglamento señala que *“La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control, d) Mapa de Riesgos, e) La Planificación de la actividad preventiva, f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, la documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro del centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas”;*



Que, el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que *“Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata”
Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, d) Conocer y Aprobar la Programación Anual de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales”;



Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, tiene alcance a todas las actividades, servicios y procesos, que desarrolle la Municipalidad, y es aplicable a todos sus trabajadores bajo los distintos sistemas de contratación y regímenes de servicios laborales, establece funciones y responsabilidades en todas sus instalaciones, que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, administrados, visitantes y personas que se encuentren en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz o durante la realización de actividades a nombre de la Municipalidad. Cabe resaltar que el Art. 6° del Reglamento, concordante con el numeral 3) del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, establece la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**;



Que, con Informe N° 006-MPC-OGA-OGRH-SST/YSV, de fecha de recepción 27 de marzo de 2023, la Ing. Yomira Saldaña Viera - Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, remite la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz - 2023, la misma que es ratificada mediante Informe N° 410-2023-MPC/OGA-OGRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;



Que, con Informe N° 0130-2023-MPC/OGA, de fecha de recepción 30 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración CPC. Jorge Marvin Engracio Antahurco, remite al Gerente Municipal el Informe N° 410-2023-MPC/OGA-OGRH, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, donde tras la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata”
Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, solicitando la aprobación de la Política de Seguridad y Salud de la Municipalidad Provincial de Carhuaz – 2023, según el siguiente cuadro:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Provincial de Carhuaz, es una institución dedicada a brindar servicios públicos de calidad, al promover el desarrollo integral y sostenible de los ciudadanos de Carhuaz por lo que se compromete a una gestión alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales de sus trabajadores que desarrollan actividades dentro o fuera de sus instalaciones; bajo cualquier modalidad y terceros que desarrollan actividades por nuestro encargo.

Para ello, desarrollará su gestión basada en los siguientes compromisos:

- Velar por el cumplimiento de las normas y políticas sobre seguridad y salud en el trabajo
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de sus actividades y servicios que afecten la seguridad y salud de los trabajadores y terceros.
- Cumplir la normativa legal vigente sobre la materia, la normativa interna en todos sus aspectos y otras que correspondan.
- Fomentar en sus trabajadores y proveedores una actitud responsable en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener una comunicación e información clara y oportuna con sus trabajadores, proveedores y otras partes interesadas.
- Garantizar que sus trabajadores y sus representantes sean consultados y participen en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y medir regularmente los elementos del Sistema de Gestión, y las condiciones y prácticas de trabajo, tomando las acciones correctivas que correspondan, para asegurar una mejora continua.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.

Que, mediante Informe N°0184-2023-MPC/GM., de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente Municipal, presenta ante el despacho de Alcaldía su solicitud de expedición de acto resolutivo, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes;

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, mediante Proveído S/N de fecha 11 de abril de 2023, dispone que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria elabore el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata”
Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz - 2023, conforme al siguiente detalle:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Provincial de Carhuaz, es una institución dedicada a brindar servicios públicos de calidad, al promover el desarrollo integral y sostenible de los ciudadanos de Carhuaz por lo que se compromete a una gestión alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales de sus trabajadores que desarrollan actividades dentro o fuera de sus instalaciones; bajo cualquier modalidad y terceros que desarrollan actividades por nuestro encargo.

Para ello, desarrollará su gestión basada en los siguientes compromisos:

- Velar por el cumplimiento de las normas y políticas sobre seguridad y salud en el trabajo
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de sus actividades y servicios que afecten la seguridad y salud de los trabajadores y terceros.
- Cumplir la normativa legal vigente sobre la materia, la normativa interna en todos sus aspectos y otras que correspondan.
- Fomentar en sus trabajadores y proveedores una actitud responsable en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener una comunicación e información clara y oportuna con sus trabajadores, proveedores y otras partes interesadas.
- Garantizar que sus trabajadores y sus representantes sean consultados y participen en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y medir regularmente los elementos del Sistema de Gestión, y las condiciones y prácticas de trabajo, tomando las acciones correctivas que correspondan, para asegurar una mejora continua.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal tomar las acciones necesarias para que cumpla con la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo segundo y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294662